



RESOLUCIÓN QUE RATIFICA EL COMITÉ MIXTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (CMSST).

NÚMERO: R-MEM-ADM-002-2026

EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS (MEM), órgano de Administración Pública creado mediante la Ley Núm. 100-13, de fecha treinta (30) del mes de julio del año dos mil trece (2013), ubicado en la Av. Independencia No. 1428 a esquina Av. Enrique Jiménez Moya, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representado por el señor **JOEL SANTOS ECHAVARRÍA**, en su calidad de ministro; actuando en el ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, dicta la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO (I): Que es responsabilidad del Estado garantizar la seguridad, salud, protección de la vida y el bienestar de sus trabajadores y ciudadanos, mediante la adopción de medidas preventivas y correctivas en el ámbito laboral e institucional.

CONSIDERANDO (II): Que la Resolución Núm. 113-2011 y su modificación Núm. 09-2015 del Ministerio de Administración Pública (MAP) establecen la obligatoriedad de conformar Comités Mixtos de Seguridad y Salud en el Trabajo (CMSST) en todas las instituciones públicas, con carácter paritario, para la gestión del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Administración Pública (SISTAP).

CONSIDERANDO (III): Que mediante Acta de Constitutiva PR-GDP-003-01 de fecha 10 de diciembre de 2025, refrendada por comunicación interna, el Ministerio de Energía y Minas formalizó la integración de su Comité Mixto de Seguridad y Salud en el Trabajo (CMSST), en cumplimiento de la normativa vigente.

CONSIDERANDO (IV): Que mediante comunicación de fecha 10 de diciembre de 2025 firmada por el presidente de la Asociación de Servidores Públicos del Ministerio de Energía y Minas (MEM) se ratificó los miembros representantes de los trabajadores ante el Comité Mixto de Seguridad y Salud en el Trabajo (CMSST).

CONSIDERANDO (V): Que la seguridad y salud en el trabajo constituye una función esencial para la institucionalidad del MEM, razón por la cual se reconoce la importancia de su fortalecimiento mediante la presente resolución.

CONSIDERANDO (VI): Que resulta necesario mantener y fortalecer en el Ministerio de Energía y Minas los órganos internos que permitan identificar y garantizar la seguridad y salud de sus colaboradores en el trabajo, promoviendo condiciones laborales seguras y el cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

CONSIDERANDO (VII): Que la Ley Núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, en su artículo 24, faculta a los ministros y titulares de órganos públicos a crear órganos técnicos o consultivos cuando sean necesarios para el cumplimiento de las funciones institucionales, y en su artículo 15, literal d), ordena garantizar la seguridad y continuidad de las operaciones institucionales.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana de fecha 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley Núm. 100-13, que crea el Ministerio de Energía y Minas, de fecha 30 de julio de 2013.

VISTA: La Ley Núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, de fecha 09 de agosto de 2012.

VISTO: El Decreto 522-06, que establece el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, de fecha 17 de octubre de 2006.

VISTAS: Las Resoluciones No. 113-2011 y su modificación No. 09-2015, emitidas por el Ministerio de Administración Pública (MAP).

En virtud de las atribuciones conferidas al ministro de Energía y Minas, por las Leyes: Núm. 100-13, que crea el Ministerio de Energía y Minas, del 30 de julio de 2013; Núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, del 9 de agosto de 2012 y fundamentado en las motivaciones de hecho y derecho previamente desarrolladas, dicta la siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: RATIFICAR la existencia del Comité Mixto de Seguridad y Salud en el Trabajo (CMSST) del Ministerio de Energía y Minas, conformado mediante Acta Constitutiva PR-GDP-003-01 de fecha 10 de diciembre de 2025, refrendada por comunicación interna, en cumplimiento de la Resolución MAP Núm. 09-2015 y demás normativas aplicables.

SEGUNDO: El CMSST estará compuesto de manera paritaria, con igual número de representantes de la Institución y de los Funcionarios o Servidores Públicos, designados conforme al acta constitutiva vigente y a lo establecido en la Resolución MAP Núm. 09-2015.

TERCERO: Los miembros titulares designados por la Institución son:

- **Sra. Carmen Lourdes Minaya Laureano**, directora de Gabinete, quien lo presidirá;
- **Sra. Alodia Patricia Ángeles Rodríguez**, coordinadora de Dirección de Gabinete, miembro;
- **Sra. Nadia Martínez Hernández**, directora jurídica, miembro;
- **Sra. Kirsis Marisol Santiago Nin**; directora de Recursos Humanos, miembro;
- **Elvis Antonio Abreu Encarnación**, director de Seguridad, miembro;
- **Sra. Glasmiry Elizabeth Vargas Bocio**, encargada de Infraestructura, miembro;
- **Sr. Yohan Manuel Reynoso De Jesús**, Analista de Seguridad y Salud en el Trabajo, Secretario del Comité.

CUARTO: Los miembros titulares en representación de los funcionarios o Servidores Públicos son:

- **Sr. Isidro De La Rosa**, supervisor de la División de Mayordomía;
- **Sr. Carlos José Aquino Felipe**, facilitador de la Dirección de Comunicaciones;
- **Sr. Pablo Arredondo Bautista**, representante de la Dirección de Tecnología de la Información;
- **Sr. Roberto Durán De Jesús**, coordinador del Departamento de Mantenimiento;
- **Sra. Jenny Altagracia Hernandez de Javier**, medica Ocupacional;
- **Sr. Jesús Rafael Frías Rosario**, presidente de la Asociación de Servidores Públicos del MEM.

PÁRRAFO. En caso de que un miembro del Comité deje de pertenecer a la empleomanía de la institución, será sustituido por la persona que sea designada en el cargo correspondiente, quien asumirá las funciones inherentes a dicho rol, previa aprobación de su superior inmediato.

QUINTO: Serán funciones del CMSST:

1. Promover la cultura preventiva y la mejora continua de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
2. Velar por el cumplimiento de la normativa vigente y de las políticas institucionales en materia de seguridad y salud laboral.
3. Participar en la identificación de peligros y evaluación de riesgos, así como proponer medidas preventivas y correctivas.
4. Dar seguimiento a las investigaciones de accidentes, incidentes peligrosos y enfermedades laborales, así como a la implementación de las acciones preventivas correspondientes.
5. Impulsar programas de capacitación, información y sensibilización en materia de seguridad y salud en el trabajo.

6. Emitir opiniones y recomendaciones técnicas, desde el enfoque preventivo, respecto a planes, proyectos o procesos institucionales que puedan impactar la seguridad y salud del personal.
7. Verificar, desde el ámbito preventivo, que el personal propuesto para brigadas u otros equipos operativos cumpla con los requisitos de capacitación, aptitud y evaluaciones médicas realizadas por las instancias competentes.
8. Dar seguimiento al cumplimiento de las acciones correctivas derivadas de auditorías, evaluaciones internas o requerimientos de los organismos competentes en materia de seguridad y salud en el trabajo.

SEXTO: El CMSST se reunirá mensualmente y levantará actas de cada sesión, las cuales serán remitidas al Ministro de Energía y Minas, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de la institución, y al Ministerio de Administración Pública (MAP).

SÉPTIMO: El CMSST será responsable de coordinar y remitir reportes trimestrales al Ministro de Energía y Minas, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva, así como de emitir los informes requeridos por el MAP, en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, conforme a lo establecido por las Resoluciones MAP Núm. 113-2011 y 09-2015.

OCTAVO: ORDENA a la Oficina de Acceso a la Información Pública para que proceda a publicar la presente Resolución en el portal web de este Ministerio de Energía y Minas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública núm. 200-04 de fecha 28 de julio del año 2004.

DADA Y FIRMADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (08) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).


JOEL ADRIÁN SANTOS ECHAVARRÍA
Ministro

